



Ayuntamiento de la
Villa de Rascafría – Oteruelo

ANEXO DE ACLARACIONES A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES

Contrato de servicios de comunicación institucional, información ciudadana y difusión de servicios municipales del Ayuntamiento de la Villa de Rascafría – Oteruelo del Valle

En relación con las consultas formuladas por distintos operadores económicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y con el objeto de garantizar que todos los licitadores dispongan de la misma información para la preparación de sus ofertas, se procede a publicar las siguientes aclaraciones.

Las presentes aclaraciones tienen por objeto concretar el alcance de las prestaciones previstas en los pliegos y facilitar su interpretación uniforme.

1. Periodo de disponibilidad para los requerimientos urgentes

El compromiso relativo al tiempo máximo de respuesta ante requerimientos urgentes se refiere exclusivamente a los requerimientos formulados a través de los canales de comunicación que se establezcan entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

El plazo ofertado de **2, 4 u 8 horas** comenzará a computarse desde la **recepción efectiva del requerimiento por la empresa adjudicataria**.

En todo caso, la reunión inicial prevista en el PPT tendrá carácter exclusivamente organizativo y servirá para concretar los canales de comunicación, personas de contacto y protocolos de actuación, sin que pueda modificar las condiciones sustantivas del compromiso ofertado ni ampliar las obligaciones asumidas por los licitadores.

2. Contrato anterior utilizado como referencia para el presupuesto

El contrato anterior de similares características ha sido tomado como referencia para la determinación del presupuesto base de licitación, al constituir un antecedente directo de la prestación de servicios de comunicación institucional desarrollada por el Ayuntamiento.

No obstante, para la determinación del importe de 18.000 € anuales, IVA excluido, se ha tenido en cuenta no solo la referencia económica del contrato anterior, sino también el alcance y volumen de prestaciones previsto en la presente contratación, que contempla una mayor concreción y dimensionamiento de las necesidades municipales.

En particular, se han considerado, entre otros aspectos, el volumen estimado de publicaciones y contenidos a elaborar y difundir, establecido en **un máximo de 400 contenidos/publicaciones ordinarias anuales**, así **como la cobertura presencial de hasta 60 actos anuales**, junto con las necesidades de desplazamiento derivadas de la ejecución del servicio.

Asimismo, se ha tenido en **cuenta el ámbito territorial de ejecución, que comprende toda la Comunidad de Madrid, pudiendo requerirse adicionalmente hasta dos servicios**



anuales fuera de la Comunidad de Madrid, dentro del territorio nacional, así como los costes asociados a los desplazamientos necesarios para la correcta prestación del servicio.

Por tanto, el presupuesto base de licitación se ha determinado tomando como referencia la experiencia y los costes derivados del contrato anterior, pero adaptándolos al volumen, alcance, número de actuaciones, publicaciones, coberturas presenciales y desplazamientos previstos en la presente contratación.

3. Delimitación de las publicaciones y contenidos ordinarios

A efectos de dimensionar la prestación ordinaria, se establece que el servicio comprenderá **hasta un máximo de 400 contenidos/publicaciones ordinarias anuales**, incluyendo su adaptación y difusión a los diferentes canales municipales, entre ellos:

- Instagram.
- Facebook.
- Twitter/X.
- Página web municipal.
- Bando móvil.
- Otros canales oficiales de comunicación municipal que se encuentren operativos.

A efectos de este límite, **una misma información adaptada y difundida en varios canales se considerará un único contenido/publicación**, y no una publicación independiente por cada canal.

Por tanto, la adaptación de un mismo contenido para Instagram, Facebook, página web y bando móvil no supondrá cuatro unidades distintas a efectos del cómputo.

Las publicaciones adicionales que excedan del volumen ordinario establecido se considerarán actuaciones extraordinarias cuando así sean expresamente requeridas por el responsable del contrato y se atenderán conforme al régimen de prestaciones extraordinarias previsto en los pliegos.

4. Campañas ordinarias y campañas adicionales

Se considerarán **campañas ordinarias** aquellas actuaciones de comunicación que respondan a necesidades habituales, recurrentes o previsibles del Ayuntamiento y que formen parte de la planificación ordinaria del servicio.

Por el contrario, tendrán la consideración de **campañas adicionales** aquellas que excedan de las necesidades ordinarias del servicio y que sean expresamente identificadas por el responsable del contrato como campaña adicional a efectos de la mejora ofertada.

A efectos contractuales, una campaña comprenderá un conjunto coordinado de actuaciones y no una publicación o pieza individual.



5. Bolsa anual de horas extraordinarias y desplazamientos

La bolsa anual de horas extraordinarias se aplicará exclusivamente a **actuaciones extraordinarias o no programadas que excedan de las prestaciones ordinarias del contrato** y que sean expresamente requeridas por el responsable del contrato.

La bolsa podrá ser de:

- 10 horas.
- 20 horas.
- 30 horas o más.

El PCAP configura esta bolsa como una mejora evaluable automáticamente.

A efectos de su cómputo, se contabilizará el **tiempo efectivo de trabajo dedicado a la actuación extraordinaria**, incluyendo, cuando resulte necesaria la presencia física, el tiempo correspondiente al desplazamiento de ida.

El desplazamiento de ida se computará:

- con carácter general, desde la **sede o centro de trabajo de la empresa adjudicataria desde el que se desplace efectivamente el personal encargado de la actuación**;
- cuando se trate de una actuación urgente y la persona encargada se encuentre ya desplazada en otra localización, desde **la localización en la que se encuentre efectivamente dicha persona en el momento en que reciba el requerimiento**.

El desplazamiento de regreso **no se computará como tiempo de la bolsa**, salvo que expresamente sea requerido por el responsable del contrato como parte de la actuación.

Cuando en un mismo desplazamiento se realicen varias actuaciones extraordinarias, el tiempo de desplazamiento se computará una sola vez y se imputará a la actuación o conjunto de actuaciones que hayan motivado dicho desplazamiento.

6. Cobertura ordinaria de actos

La cobertura ordinaria del contrato comprenderá **hasta un máximo de 60 actos presenciales anuales**.

A estos efectos se incluyen los actos institucionales, culturales, deportivos, turísticos y sociales organizados o promovidos por el Ayuntamiento que sean susceptibles de cobertura conforme al PPT.

Por tanto:

Hasta 60 actos presenciales anuales → prestación ordinaria.

A partir del acto número 61 → tendrán carácter extraordinario, sin perjuicio de las mejoras que haya ofertado el adjudicatario respecto de la cobertura extraordinaria de actos.



La cobertura de un acto no implica necesariamente que deban realizarse simultáneamente fotografía y vídeo. El responsable del contrato determinará, atendiendo a las características y necesidades de cada actuación, si procede:

- cobertura fotográfica;
- cobertura audiovisual;
- o ambas.

La cobertura presencial implicará la presencia física del personal necesario cuando así lo requiera la naturaleza del acto.

El PPT ya prevé la cobertura de actos institucionales, culturales, deportivos, turísticos y sociales y enumera, entre otros, fiestas patronales, eventos deportivos, actividades culturales, turismo, campamentos, mercados y jornadas.

7. ¿Qué ocurre con los actos extraordinarios?

Los actos que excedan del límite ordinario de **60 actos anuales** tendrán consideración de actos extraordinarios.

El PCAP contempla, además, una mejora específica de cobertura extraordinaria:

- hasta 5 actos adicionales;
- entre 6 y 10 actos adicionales;
- más de 10 actos adicionales.

Estas mejoras forman parte del contenido contractual cuando hayan sido ofertadas por el adjudicatario.

8. Unidad de cómputo de un acto

A efectos del cómputo de los actos adicionales ofertados, se considerará **un acto o actuación diferenciada** cada actividad municipal que requiera una cobertura presencial específica.

Cuando una actividad se desarrolle durante varios días, en diferentes localizaciones o en horarios claramente diferenciados, podrá considerarse más de una actuación cuando cada una requiera una cobertura presencial diferenciada.

No obstante, cuando se trate de un único evento continuado desarrollado en una misma localización y jornada, se computará como un único acto.



9. Ámbito territorial

El ámbito territorial ordinario de las coberturas presenciales comprenderá **todo el territorio de la Comunidad de Madrid**.

Los desplazamientos dentro de la Comunidad de Madrid estarán incluidos en el precio ofertado, sin que exista un límite específico de kilometraje dentro de dicho ámbito, siempre dentro del volumen de prestaciones ordinarias y extraordinarias definido en los pliegos y en las presentes aclaraciones.

Asimismo, podrán requerirse **hasta un máximo de dos servicios anuales fuera de la Comunidad de Madrid**, siempre que se desarrollen dentro del territorio nacional.

Por tanto:

- Comunidad de Madrid: ámbito ordinario de ejecución.
- Fuera de la Comunidad de Madrid: hasta **2 servicios anuales**, dentro de España.
- No se prevén actuaciones fuera de España.

Los gastos necesarios para dichos desplazamientos deberán entenderse incluidos en el precio ofertado.

10. Publicidad de pago

El contrato comprende la planificación, elaboración, adaptación y publicación de contenidos.

No se considera incluida en el precio del contrato la inversión económica destinada a publicidad de pago, ya sea en redes sociales, medios de comunicación u otros soportes.

En caso de que el Ayuntamiento considere necesaria una campaña de publicidad de pago, la inversión correspondiente será asumida directamente por el Ayuntamiento, previa autorización, y será independiente del precio ofertado por la empresa adjudicataria.

11. Página web municipal

Las actuaciones relativas a la página web se limitan a la **gestión, actualización y publicación de contenidos**, de conformidad con lo previsto en el PPT.

Quedan excluidos:

- desarrollo informático;
- programación;
- mantenimiento de servidores;
- hosting;
- administración de bases de datos;



Ayuntamiento de la
Villa de Rascafría – Oteruelo

- mantenimiento de infraestructura informática.

Esta exclusión aparece expresamente recogida en el PPT.

El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario los accesos y permisos necesarios para la gestión de contenidos.

12. Producción audiovisual

No se establece un número cerrado de vídeos, reels, stories, entrevistas o reportajes que deban realizarse dentro de la prestación ordinaria, dado que su necesidad dependerá de la actividad municipal y de las necesidades de comunicación que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

No obstante, todas las publicaciones y contenidos de esta naturaleza que se realicen dentro de la prestación ordinaria tendrán la consideración de publicaciones a efectos del límite máximo de 400 publicaciones anuales establecido para el servicio, con independencia del formato utilizado (vídeo, reel, story, entrevista, reportaje, publicación en redes sociales, página web, bando móvil u otros medios incluidos en el alcance del contrato).

En consecuencia, la realización de vídeos, reels, stories, entrevistas o reportajes no supondrá una prestación adicional ni dará lugar a un número de publicaciones adicional al límite máximo de 400 publicaciones anuales, siempre que se encuentren vinculados a los contenidos, actividades o actos comprendidos en el alcance ordinario del servicio.

La complejidad, duración y medios necesarios para cada producción se determinarán atendiendo a la naturaleza de la actividad y a las necesidades de comunicación municipal, sin que ello altere su cómputo como una publicación dentro del máximo anual de 400 establecido para la prestación ordinaria.

13. Cuatro publicaciones semanales

Las cuatro publicaciones semanales previstas en el PPT deben entenderse como **un mínimo conjunto de contenidos para los perfiles y canales municipales**, y no como cuatro publicaciones independientes en cada red social.

Cuando una misma información sea adaptada y publicada en diferentes canales —por ejemplo, Instagram, Facebook, web y bando móvil— se considerará **un único contenido**, aunque pueda presentar formatos diferentes en cada canal.

El volumen ordinario máximo será, en todo caso, de **400 contenidos/publicaciones anuales**.



14. Diseño gráfico

Dentro de la prestación ordinaria se incluye el diseño de los materiales gráficos necesarios para las comunicaciones municipales ordinarias.

A efectos de dimensionamiento de la prestación, se establece como referencia un máximo de **400 contenidos/publicaciones ordinarias anuales**, incluyendo las correspondientes adaptaciones digitales.

Los costes de impresión, fabricación física, producción material o distribución de soportes físicos **no están incluidos**, salvo que expresamente se indique lo contrario en los pliegos.

El PPT incluye dentro del diseño gráfico carteles, folletos, dípticos, banners, invitaciones, material para eventos y fiestas y campañas municipales.

15. Compatibilidad entre la bolsa de horas y los actos extraordinarios

Las dos mejoras se consideran independientes.

La **cobertura extraordinaria de actos** se computará conforme al número de actos adicionales ofertados.

La **bolsa de horas** se destinará a otras actuaciones extraordinarias o no programadas que no queden comprendidas en la cobertura de los actos adicionales ofertados.

De esta forma, una misma prestación no será computada dos veces.

16. Tiempo de respuesta urgente

El criterio de respuesta urgente previsto en el PCAP permite ofertar:

- máximo 2 horas;
- máximo 4 horas;
- máximo 8 horas.

El tiempo ofertado tiene carácter contractual.

Cuando la naturaleza del requerimiento permita su ejecución remota, el compromiso se entenderá cumplido mediante el **inicio efectivo de las actuaciones** dentro del plazo ofertado.

Cuando la naturaleza del requerimiento exija presencia física, el compromiso se entenderá referido a la **asistencia presencial en el lugar requerido dentro del plazo ofertado**.

El requerimiento deberá efectuarse mediante el canal de comunicación que se establezca entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria y deberá quedar constancia de su recepción.



17. Reuniones y presencialidad ordinaria

Las reuniones podrán realizarse presencialmente o por medios telemáticos, en función de las necesidades del servicio.

No existe una obligación de presencia física periódica diaria o semanal en dependencias municipales distinta de:

- las reuniones que sean requeridas;
- la cobertura presencial de actos;
- las actuaciones extraordinarias que requieran presencia física.

El adjudicatario deberá, no obstante, disponer de los medios necesarios para atender las prestaciones presenciales incluidas en el contrato.

18. Informes de seguimiento

Los informes trimestrales previstos como prestación ordinaria forman parte del servicio.

En caso de que el adjudicatario haya ofertado la mejora de informes de seguimiento avanzados, **los informes avanzados sustituirán a los informes ordinarios de periodicidad trimestral cuando su contenido incluya la totalidad de la información exigida para estos**, sin que proceda exigir la elaboración duplicada de dos informes sobre el mismo periodo.

El PCAP contempla como mejoras informes que incluyan análisis estadístico de redes, evolución de indicadores, alcance de publicaciones, campañas de mayor impacto, recomendaciones estratégicas y propuestas de mejora.

19. Oferta económica: una o dos anualidades

La proposición económica deberá consignarse **con referencia al importe total correspondiente a las dos anualidades**, de acuerdo con la redacción del PCAP.

El contrato tiene una duración inicial de 12 meses, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses.

Por tanto, si un licitador oferta, por ejemplo:

30.000 € IVA excluido por las dos anualidades

el precio anual resultante será de:

15.000 € IVA excluido/año.

La eventual prórroga se ejecutará aplicando el precio anual resultante de la oferta adjudicada.



20. Gastos de desplazamiento

Los gastos necesarios para ejecutar las coberturas presenciales incluidas en el ámbito del contrato estarán incluidos en el precio ofertado.

El ámbito ordinario será toda la Comunidad de Madrid, pudiendo requerirse además hasta **dos servicios anuales fuera de la Comunidad de Madrid, dentro de España.**

El adjudicatario deberá valorar estos desplazamientos al formular su oferta.

En consecuencia, no procederá facturación adicional por kilometraje, desplazamiento o dietas por las actuaciones comprendidas en el ámbito contractual.

21. Número de actos ordinarios

A efectos de dimensionar la prestación, se establece expresamente que la cobertura ordinaria comprende:

HASTA 60 ACTOS PRESENCIALES ANUALES.

Este límite constituye la referencia cuantitativa de la prestación ordinaria.

Los actos que excedan de dicho número tendrán carácter extraordinario y se atenderán de acuerdo con las mejoras ofertadas y con las condiciones establecidas en los pliegos.

22. Resumen de los límites cuantitativos

Para evitar cualquier duda interpretativa, a efectos de la ejecución del contrato se establecen las siguientes referencias:

Prestación	Límite/alcance ordinario
Contenidos/publicaciones ordinarias	Hasta 400 anuales
Actos presenciales ordinarios	Hasta 60 anuales
Bolsa extraordinaria	10 / 20 / 30 horas o más , según oferta
Actos extraordinarios	Según mejora ofertada
Campañas adicionales	Según mejora ofertada
Servicios fuera de Madrid	Máximo 2 anuales
Ámbito de dichos servicios	España
Ámbito ordinario	Comunidad de Madrid
Presencia física diaria obligatoria	No